Emulisan

Empresa Municipal de Limpieza de Sanlúcar

BASES ESPECIFICAS PARA LA CONVOCATORIA QUE REGIRÁ LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL EN LA MODALIDAD DE CONTRATO DE RELEVO DE UN PUESTO DE CONDUCTOR PARA LA EMPRESA MUNICIPAL DE LIMPIEZA, MANTENIMIENTO DE JARDINES, PLAYAS Y R.S.U (EMULISAN, S.A.).

PRIMERA.- NÚMERO, DENOMINACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA CONVOCADA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de un **(1) puesto** de trabajo, de carácter temporal, en la modalidad de contrato de relevo a tiempo completo de la jornada ordinaria de trabajo establecida en el convenio de la Empresa, de conductor/a, que prestará sus servicios en la sociedad, de conformidad con el siguiente detalle:

Modalidad de la contratación laboral: La relación laboral a concertar con la sociedad se formalizará en un (1) contrato de relevo a tiempo completo por una duración final hasta la jubilación total del trabajador relevado o el fallecimiento del mismo, si se produjera antes.

Servicios a desarrollar de la sociedad: Las funciones del puesto serán las propias del puesto de conductor.

SEGUNDA.- REQUISITOS QUE DEBEN CONCURRIR LOS ASPIRANTES.

Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 57.4 de la Ley 7/200, para los extranjeros.

b) Poseer la capacidad para ser contratado, conforme al R.D. Legislativo 2/2.015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier administración pública del Estado, a las Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones.

f) No hallarse incurso en alguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

g) No haber sido objeto de despido disciplinario que haya sido procedente.

h) Estar desempleado e inscrito en la oficina del Servicio Público de Empleo o estar contratado por la empresa mediante contrato de duración determinada.

i) Estar en posesión del carnet tipo C y con el CAP con al menos 2 años de antigüedad.

Todos estos requisitos enumerados se entenderán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, manteniéndose hasta la fecha de inicio del contrato.

Las personas con minusvalía serán admitidas en condiciones de igualdad con los demás aspirantes, salvo que la restricción padecida les hiciera incumplir el requisito previsto en la letra d) de esta apartado.

TERCERA.- PLAZO LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria deberán de ir acompañadas por fotocopia de DNI, Curriculum Vitae, Vida Laboral, fotocopia de la demanda de empleo, documentación acreditativa de la experiencia laboral recogida en el currículum y demás documentación enunciada en el apartado anterior, salvo las que se refieren al régimen de incompatibilidades, que serán acreditadas previa formalización del contrato.

Las instancias o solicitudes se presentarán en la oficina de la sociedad o mediante el uso de cualquiera de las formas previstas en el artículo 15 de la Ley 39/2.015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A estos efectos, las solicitudes se dirigirán a la Sociedad Municipal "Emulisan, S.A.", sita en la Calle Almonte, nº 6, Sanlúcar de Barrameda, 11540 Cádiz.

El plazo de presentación de solicitudes vence a los ***cinco días hábiles*** a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el tablón de anuncios de la empresa a las 12:00 horas.

El órgano de selección podrá establecer un plazo no superior a un día hábil en el caso de que se observe errores o defectos subsanables.

El órgano de selección tendrá en cuenta las solicitudes que obren en poder de la sociedad y que se refieran al puesto ofrecido.

CUARTA.- ÓRGANO DE EVALUACIÓN-BAREMACIÓN.

El órgano competente encomendará la evaluación de las solicitudes junto con la documentación adjunta de conformidad con la baremación que se fije por éste, al efecto.

Se cumplirá con lo establecido el artículo 60 del R.D. Legislativo 5/2.015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, de aplicación a la sociedad, de acuerdo con lo establecido en su Disposición Adicional cuarta, en relación a la persona o personas encomendadas para la evaluación o baremación.

Asimismo es de aplicación lo previsto en los artículos 19 y ss. de la Ley 40/2.015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cuanto al régimen de funcionamiento del órgano de evaluación.

Aquel deberá tener igual o superior titulación o categoría profesional que el puesto convocado. No podrá formar parte de esta comisión el personal eventual.

Se podrá disponer la incorporación de asesores especialistas para las pruebas de evaluación con las labores que estime pertinentes, limitándose éstos a prestar colaboración a sus especialidades técnicas.

No obstante, el órgano de evaluación queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección en todo lo no previsto en estas bases.

QUINTA.- SISTEMA SELECTIVO-VALORACIÓN DE MÉRITOS.

El proceso selectivo se efectuará a través del sistema de concurso de méritos. El órgano de evaluación valorará los méritos aportados, consistente en la experie0ncia en relación al puesto.

Baremación:

Experiencia en el ámbito de la conducción de vehículos relacionados con la limpieza pública: 0,5 puntos por mes completo prestado en el mismo puesto.

Entrevista:

La entrevista, versará (si el órgano de evaluación considerara necesaria su práctica) sobre la experiencia acreditada por el aspirante. Máximo 10 puntos.

A dicha entrevista concurrirían, si se practicara, los aspirantes que en el apartado "Experiencia laboral y formación" hayan superado los 15 PUNTOS.

En caso de existir empate entre varios aspirantes se procederá a la realización de un sorteo entre los mismos.

SEXTA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO LABORAL.

Antes de la formalización del contrato la persona seleccionada deberá formular declaración en la que exprese no hallarse incurso en ningún supuesto de incompatibilidad del personal al servicio del sector público o, en su caso, haya obtenido declaración de compatibilidad.

En Sanlúcar de Barrameda a, 04 de abril de 2019
EL DIRECTOR GERENTE

EMULISAN, S.A.
11.540 SANLUCAR DE BDA

Fdo.: Leonardo Muñoz Pérez